



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0179-2020

Arequipa, 11 de abril del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) **Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).**"

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: *"Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, por otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: *"Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario"*.

Que, asimismo, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; y dispuso el Inicio del Año Académico 2020, para este 20 de abril del 2020 en la Modalidad Virtual.

Que, dentro de este contexto y teniendo la necesidad de garantizar el servicio de educación superior a todos los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a fin de evitar la expansión del Coronavirus (COVID-19) y en cumplimiento obligatorio de



las disposiciones normativas señaladas, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 03 de abril del 2020 acordó **Flexibilizar los Planes de Estudios correspondientes a las asignaturas del Año Académico 2020** de la siguiente forma: 1) Adaptación de las asignaturas en la modalidad no presencial; 2) Suspender los prerequisites de las asignaturas a desarrollarse en el año académico 2020; 3) Adelantar o Intercambiar asignaturas en los semestres (A y B), dado que el Semestre A recomienda las asignaturas preferentemente virtuales, manteniendo las presenciales para el semestre B, garantizando los estándares de calidad educativa, de acreditación y el número de horas según los créditos de cada asignatura.

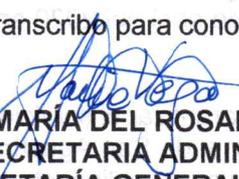
Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **FLEXIBILIZAR los Planes de Estudios** correspondientes a las asignaturas del Año Académico 2020 de los 59 Programas Profesionales, garantizando los estándares de calidad educativa, de acreditación y el número de horas según los créditos de cada asignatura, de la siguiente forma:
 - 1.1. Desarrollar las asignaturas en la modalidad de educación no presencial, según los "Lineamientos para la adaptación de la educación No presencial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 177-2020 del 11 de abril del 2020.
 - 1.2. Suspender los prerequisites de las asignaturas a desarrollarse en el año académico 2020 (Semestres A y B).
 - 1.3. Adelantar o posponer asignaturas entre los semestres (A y B), dado que el "Semestre A" inicia con el desarrollo de las asignaturas en su modalidad virtual, posterior a ello y de manera gradual se establecerán las fechas de las actividades académicas semipresenciales o presenciales.
 - 1.4. Si por razones inherentes al desarrollo académico no es posible que algunas asignaturas se dicten en los Semestres A y B se autoriza el desarrollo de un Semestre C, cuya fecha de inicio será aprobada por Consejo Universitario.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a los señores Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de Departamentos Académicos de la Universidad, bajo la supervisión de los señores decanos de Facultad y del Vicerrectorado Académico.
3. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional; comunicar a SUNEDU y DIGESU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

